

EDICTO No. 2026-783

En la presente solicitud de registro de la Marca 326914, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., a través de su apoderado legal G. PORRAS & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: G. PORRAS & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17688 PANAMA, 07 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-17688 de 07 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-783 fijado el 07 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 326914 de la Denominación comercial denominada LABORATORIOS PHARMEDIC.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-784

En la presente solicitud de registro N° 331207 de la Marca ALPRARIX, en la(s) clase(s) 5 de 29 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17694 PANAMA, 07 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 331207, de la Marca de productos, denominada ALPRARIX, propiedad de MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, sociedad organizada según las leyes de India, para amparar los productos en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2139333340 de 25 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 142 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-785

En la presente solicitud de registro N° 330625 de la Marca NEXO, en la(s) clase(s) 34 de 8 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad LEVENPARK COMMERCIAL INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TOMAS CIPRIANO NIEVES OLAZABAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17724 PANAMA, 07 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 330625, de la Marca de productos, denominada NEXO, propiedad de LEVENPARK COMMERCIAL INC. , sociedad organizada según las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 34.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1847811 de 05 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 07/10/2026
Aprobado por: Jenny C. Brown M.

EDICTO No. 2026-786

En la presente solicitud de registro N° 330638 de la Marca BONAPHARM RINOMAR, en la(s) clase(s) 5 de 8 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad BONAPHARM S.A.C., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17731 PANAMA, 07 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 330638, de la Marca de productos, denominada BONAPHARM RINOMAR, propiedad de BONAPHARM S.A.C. , sociedad organizada según las leyes de República del Perú, para amparar los productos en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1473242341 de 04 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 07/10/2026
Aprobado por: Jenny C. Brown M.

EDICTO No. 2026-787

En la presente solicitud de registro N° 331208 de la Marca XYNT0, en la(s) clase(s) 5 de 29 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17743 PANAMA, 07 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 331208, de la Marca de productos, denominada XYNT0, propiedad de MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, sociedad organizada según las leyes de India, para amparar los productos en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2139333335 de 25 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 142 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc

